

2. Sistema Financiero Mexicano

Objetivos.

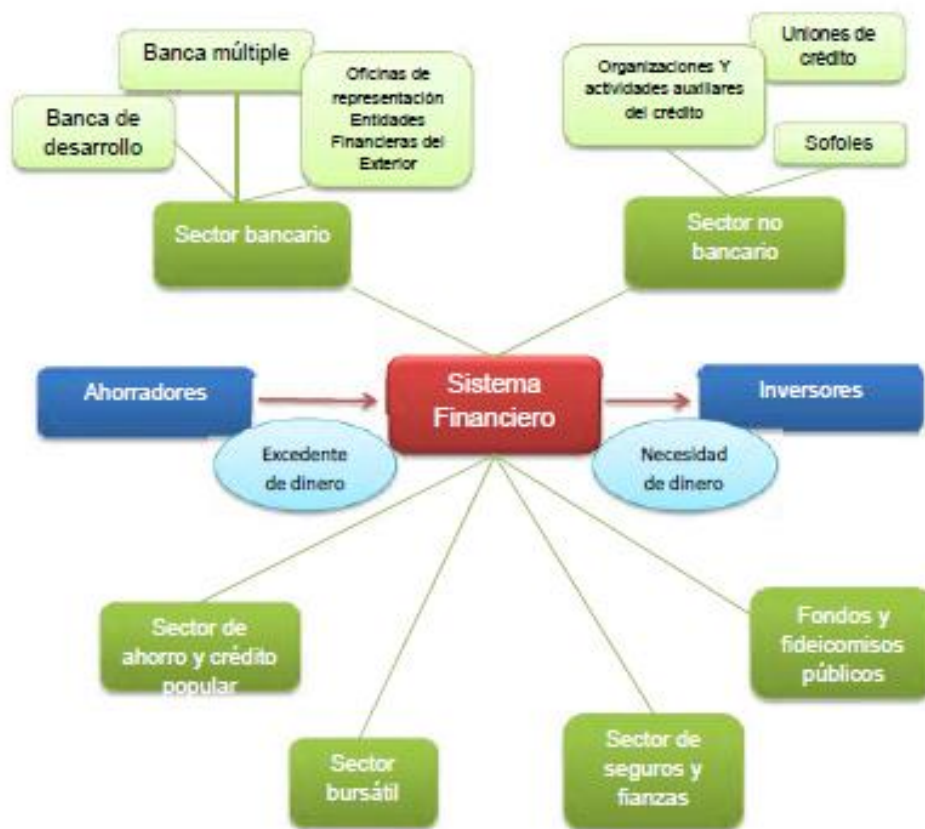
El alumno identificará el sector bancario dentro del sistema financiero del que forma parte. Podrá elaborar un concepto propio, así como los ordenamientos que constituyen el marco legal del sistema y del sector.

2.1 Sistema financiero

El sistema financiero desempeña un papel central en el funcionamiento y desarrollo de la economía. Está integrado principalmente por diferentes intermediarios y mercados financieros, a través de los cuales una variedad de instrumentos moviliza el ahorro hacia sus usos más productivos. Los bancos son quizá los intermediarios financieros más conocidos, puesto que ofrecen directamente sus servicios al público y forman parte medular del sistema de pagos. Sin embargo, en el sistema financiero participan muchos otros intermediarios y organizaciones que ofrecen servicios de gran utilidad para la sociedad.

La función principal de un sistema financiero es intermediar entre quienes tienen y quienes necesitan dinero. Quienes tienen dinero y no lo requieren en el corto plazo para pagar deudas o efectuar consumos desean obtener un premio a cambio de sacrificar el beneficio inmediato que obtendrían disponiendo de esos recursos. Ese premio es la tasa de interés. Quienes requieren en el corto plazo más dinero del que poseen, ya sea para generar un valor agregado mediante un proyecto productivo (crear riqueza adicional) o para cubrir una obligación de pago, están dispuestos a pagar, en un determinado periodo y mediante un plan de pagos previamente pactado, un costo adicional por obtener de inmediato el dinero. Ese costo es la tasa de interés. Empatar las necesidades y deseos de unos, los ahorradores, con las necesidades de otros, los deudores, es la principal tarea del sistema financiero y en dicha labor las tasas de interés juegan un papel central.

El sistema financiero, es pues, el grupo de instituciones públicas y privadas por medio de las cuales se captan, administran, regulan y dirigen los recursos financieros que se negocian entre los diversos agentes económicos, dentro del marco de la legislación correspondiente.



2.2 Sectores que integran el sistema financiero mexicano

Actualmente el sistema financiero mexicano está integrado por:

2.2.1 Sector bancario.

- Instituciones de crédito. (banca múltiple y banca de desarrollo)
- Oficinas de representación de entidades financieras del exterior.

2.2.2. Sector de intermediarios financieros no bancarios.

- Organizaciones y actividades auxiliares del crédito
- Sociedades financieras de objeto limitado (Sofoles)
- Uniones de crédito

2.2.3. Fondos y fideicomisos públicos

2.2.4. Sector de ahorro y crédito popular

- Fondo de protección
- Federaciones
- Organismo de Integración Financiera Rural
- Fondo de Protección

2.2.5. Sector Bursátil

- Sociedades de inversión
- Casas de bolsa
- Entidades de prestación de servicios a las sociedades de inversión
- Empresas de servicios a los intermediarios bursátiles

2.2.6. Sector de seguros y fianzas

- Instituciones de seguros
- Fianzas
- Agentes de seguros y fianzas

2.2.7. Actividades y entidades afines, coordinadas por la SHCP

- Financiera Rural
- Sociedades controladoras de grupos financieros
- Organismos de integración financiera rural
- Sociedades de información crediticia
- Empresas operadoras de la base de datos nacional (SAR)
- Administradoras de fondos para el retiro (AFORES)
- Oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras.

2.3 Marco legal del sistema financiero

El sistema financiero se rige principalmente por:

- Ley de Instituciones de Crédito (LIC)
- Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito
- Ley del Banco de México
- Ley para Regular las Agrupaciones Financieras
- Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

2.4 Grupos financieros

Un grupo financiero, es una sociedad de diversos intermediarios financieros bancarios y no bancarios; que se unen para competir, ganar mercados, abatir costos y ostentar un vasto poder financiero; así mismo ofertar al público diversos productos financieros

Para la constitución y el funcionamiento de un grupo financiero se requiere autorización de la SHCP, la que puede ser otorgada o denegada discrecionalmente, previa opinión del Banco de México y, según corresponda, en virtud de los integrantes del grupo que pretenda constituirse, de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de la comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

2.4.1 Sociedad controladora

El grupo financiero debe estar encabezado por una sociedad controladora, que no es más que una sociedad de sociedades; es decir, una sociedad que tiene el control de las sociedades (intermediarios financieros) que forman parte del grupo.

El objeto de la controladora es adquirir y administrar a acciones emitidas por los integrantes del grupo. Por tanto, debe tener el control de las asambleas generales de accionistas y de la administración de todos los integrantes del grupo; por tal motivo debe ser propietaria, en todo momento, de las acciones con derecho a voto que representen, al menos, 51% del capital pagado de cada uno de los integrantes del grupo.

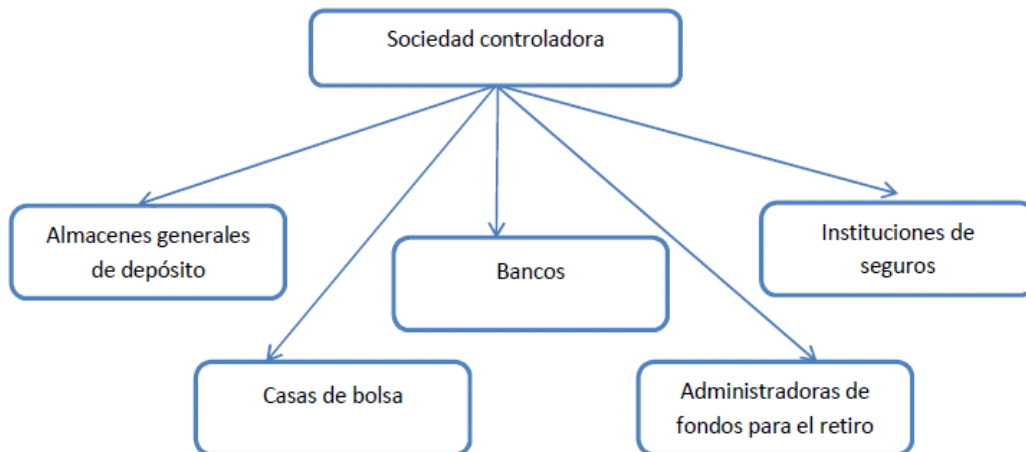
La controladora tiene la facultad de determinar la administración y el desarrollo del intermediario. Sin embargo, en ningún caso puede celebrar operaciones que sean propias de las entidades financieras.

La controladora debe constituirse como una sociedad anónima, con arreglo a la Ley General de Sociedades Mercantiles. La sociedad controladora es, desde luego, una sociedad distinta de cada una de las entidades integrantes del grupo, por eso se le denomina sociedad de sociedades. Su duración debe ser indefinida y su domicilio ha de encontrarse en territorio nacional. Su capital debe estar conformado por una parte ordinaria y por una parte adicional.



2.4.2 Las entidades financieras del grupo.

De acuerdo con el artículo 12º. de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; para la integración de un grupo financiero, deben estar compuestos por una Sociedad Controladora, y por algunas de las entidades financieras siguientes, que sean consideradas integrantes del Grupo Financiero como: almacenes generales de depósito, casas de cambio, instituciones de fianzas, instituciones de seguros, casas de bolsa, instituciones de banca múltiple, sociedades operadoras de fondos de inversión, distribuidoras de acciones de fondos de inversión, administradoras de fondos para el retiro, sociedades financieras de objeto múltiple y sociedades financieras populares.



El Grupo Financiero deberá formarse con cuando menos dos de las entidades financieras señaladas en el párrafo anterior, que podrán ser del mismo tipo. Como excepción a lo anterior, un Grupo Financiero no podrá formarse solamente con dos sociedades financieras de objeto múltiple.

Sólo podrán ser integrantes del Grupo Financiero aquellas entidades financieras en que la Sociedad Controladora mantenga directa o indirectamente más del cincuenta por ciento de las acciones representativas de su capital social.

Asimismo, la Sociedad Controladora, a través de Subcontroladoras o de otras entidades financieras, podrá mantener indirectamente la tenencia accionaria de las entidades financieras integrantes del Grupo Financiero, así como de aquellas entidades financieras que no sean integrantes del Grupo Financiero y de Prestadoras de Servicio e Inmobiliarias, sin perjuicio de las prohibiciones previstas por las respectivas leyes especiales.

Las entidades financieras en cuyo capital social participe, con más del cincuenta por ciento, una institución de banca múltiple, casa de bolsa o institución de seguros integrante de un Grupo Financiero, también serán integrantes del Grupo Financiero.

En términos del art. 13º. De la misma Ley, como consecuencia de la integración del grupo financiero, las entidades que formen parte del grupo están facultadas para:

- a. Actuar de manera conjunta frente al público, ofreciendo servicios complementarios y ostentarse como integrantes del grupo de que se trata.
- b. Usar denominaciones iguales o semejantes que los identifiquen frente al público como integrantes de un mismo grupo, o bien, conservar la denominación que tenían antes de formar parte de dicho grupo; en todo caso, deberán añadirle las palabras Grupo Financiero y la denominación del mismo.
- c. Llevar a cabo operaciones de las que le son propias mediante oficinas y sucursales de otras entidades financieras del grupo. Esto de conformidad con las reglas generales que dicte la SHCP.